

\*\*\*\*\*

**Orden de 29-06-2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 21-12-2000, de convocatoria de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo.**

Con objeto de agilizar los pagos que la Consejería de Bienestar Social realiza al amparo de la Orden de convocatoria de subvenciones destinadas a la Cooperación al Desarrollo, se considera necesario modificar las bases que regulan la forma de pago y justificación, así como la base sobre el convenio con el socio o contraparte local, que pasan a tener la siguiente redacción:

" Base decimotercera. Abono de la subvención y Justificación económica parcial."

13.1. Para los proyectos de carácter anual, notificada la subvención o suscrito el convenio, la cuantía concedida se abonará en un solo pago del 100 %, debiendo justificarse en la mitad del periodo de ejecución al menos el 40 % de la cantidad abonada, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Breve informe sobre el estado de ejecución del Proyecto.
- b) Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, realizado con cargo a la subvención abonada, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto aprobado.
- c) Certificación original del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios y que los originales quedan depositados en sede central, donde estarán a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, no habiendo sido presentados ante otras entidades públicas o privadas, como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

Para los proyectos de carácter bianual, notificada la resolución de la subvención o suscrito el convenio, la Consejería de Bienestar Social abonará en un solo pago del 100% la cuantía aprobada para la primera anualidad. La cuantía aprobada para el siguiente ejercicio económico, se abonará previa

justificación de la totalidad de la aportación realizada por la Consejería de Bienestar Social en el año anterior. Dicha justificación se realizará en los términos establecidos en los apartados a) b) y c) del párrafo anterior.

Decimocuarta.- Convenio con el socio o contraparte local

14.1. Notificada la Resolución, la entidad beneficiaria informará de la misma a su socio o contraparte, con quien suscribirá un convenio de corresponsabilidad para el desarrollo del proyecto de Cooperación Internacional al Desarrollo que haya sido aprobado. Dicho convenio se presentará a la Consejería de Bienestar Social lo antes posible y, en todo caso, antes de transcurridos 3 meses del cobro de la subvención."

La presente Orden agota la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos: recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado desde su publicación y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde su publicación.

En ningún caso podrán interponerse simultáneamente los citados recursos. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Toledo, 29 de junio de 2001

Consejero de Bienestar Social  
TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ

\*\*\*\*\*

**Resolución de 15-06-2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social por la que se reconoce la Fundación Para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha de Toledo.**

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción de la Fundación "Para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha", instituida en Toledo y domiciliada en la Avda. de Francia, nº 4.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 14 de mayo de 2001, El Patronato de la Fundación

"Para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha", solicitó del Protectorado el reconocimiento de la misma y su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Segundo: Entre los documentos aportados a tal fin, figura una copia de la escritura de constitución otorgada el día 7 de junio de 2001 ante el Notario, D. Nicolás Moreno Badía por D. Fernando Lamata Cotanda, en nombre y representación de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fundadora de la Fundación, en virtud de su cargo de Consejero de Sanidad, D. Gabriel Librán Sainz de Baranda, en su función de Director General de Evaluación e Inspección, D. Roberto Sabrido Bermúdez, en su función de Director-Gerente de SESCOAM, D. Jose Pablo Sabrido Fernández, en su función de Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, D<sup>a</sup> Rosario Arévalo Sánchez, en su función de Directora General de Calidad de los Servicios, y D. Julián Sánchez Pingarrón, en su función de Director General de Economía y Presupuestos.

Los comparecientes que actúan en representación de la Entidad Fundadora lo hacen debidamente acreditados por ésta, según se justifica con los Decretos de nombramientos de sus respectivos cargos. Constan también en la Escritura de Constitución los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, el nombramiento y aceptación de los cargos del Patronato y el capital que constituye la dotación inicial de aquella.

Tercero: Según el art.º 5 de sus Estatutos, la Fundación tiene como objeto, con carácter general, fomentar la formación e investigación en materia de salud pública, asistencia, gestión y ordenación sanitaria, sociosanitarias, derecho sanitario y salud laboral, fines que se traducirán en las actividades que se relacionan en el art.º 6 y que, por su extensión, se omiten en esta Resolución.

Cuarto: El Patronato, que de acuerdo con lo previsto en el art. 17 de los Estatutos estará integrado por un número máximo de diez miembros, queda inicialmente constituido de la siguiente manera:

Presidente: D. Fernando Lamata Cotanda.

Vicepresidentes: D. Manuel Oñorbe de Torre. D. Gabriel Librán Sainz de Baranda.

Secretario: D. José Pablo Sabrido Fernández.

Vocales: D. Ignacio Gavira Tomás. D. Julián Sánchez Pingarrón. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Juárez Herranz. D<sup>a</sup> Rosario Arévalo Sánchez. D. Roberto Sabrido Bermúdez.

Todos los cuales han aceptado su cargo en la propia escritura de constitución.

Quinto: La dotación de la Fundación está constituida por la cantidad de 6.010,12 Euros (1.000.000 Pts), por cuyo importe total se encuentra retenido el crédito presupuestario correspondiente, según se acredita con el impreso de retención de crédito por el importe de dotación referido; dicha cantidad será desembolsada íntegramente en el momento de la constitución.

Sexto: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, y consta en ellos expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, así como la obligación de presentar presupuestos y cuentas al Protectorado.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Secretaría General Técnica es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre Fundaciones (asumido por Real Decreto 385/1995, de 10 de marzo), tiene encomendadas por el apartado N) del artículo 4<sup>º</sup> del Decreto 25/2001, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura de la Consejería de Bienestar Social.

Segundo: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 2<sup>º</sup> de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General (BOE n<sup>º</sup> 282, de 25 de noviembre).

Tercero: La dotación de la Fundación está constituida por la cantidad de 6.010,12 Euros (1.000.000 Pts), por cuyo importe total se encuentra retenido el crédito presupuestario correspondiente, según se acredita con el impreso de retención de crédito por el importe de dotación referido; dicha cantidad será desembolsada íntegramente en el momento de la constitución.

Cuarto: La documentación aportada reúne los requisitos de los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de la citada Ley.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero: Reconocer a la Fundación "Para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha", instituida en Toledo, con domicilio en la Avda. de Francia, n<sup>º</sup> 4.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Tercero: Confirmar como miembros del Patronato a las personas relacionadas en el Cuarto de los Antecedentes de hecho de esta Resolución.

Cuarto: Disponer que de esta Resolución se den los traslados reglamentarios y se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Quinto: La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto: Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992.

Toledo, 15 de junio de 2001

El Secretario General Técnico  
MANUEL ACOSTA MARTÍNEZ

\*\*\*\*\*

**Resolución de 21-06-2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se indica la publicación de la resolución de la Consejería de Bienestar Social denegatoria de la petición de D<sup>a</sup> María Peralta López, de ayuda de emergencia social para la adecuación de vivienda.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común se procede publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente la indicación del contenido de la resolución dictada en fecha 21-05-2001 por la Dirección General de Acción Social, por la que se deniega la petición de D<sup>a</sup> María Peralta López de ayuda de emergencia social para la adecuación de la vivienda.

Se procede al presente trámite, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. La citada resolución en su parte dispositiva establece lo siguiente:

"A la vista del expediente he resuelto denegar la ayuda solicitada porque es una petición de reforma sustancial de la vivienda, según la base 1<sup>a</sup>.4.2., ya que el coste de la obra supera dos veces la cantidad máxima de la ayuda.

Si no está de acuerdo con esta resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Bienestar Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992."

La interesada podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en las dependencias de la Sección de Prestaciones no periódicas, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Toledo, C/ Nuñez de Arce, 24, Toledo.

Toledo, 21 de junio de 2001

Secretario General Técnico  
MANUEL ACOSTA MARTÍNEZ

\*\*\*\*\*

**Resolución de 21-06-2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se indica la publicación de la resolución de la Consejería de Bienestar Social denegatoria de la petición de D. Pedro Antequera Díaz, de ayuda de emergencia social para la adecuación de vivienda.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las